



Gobierno de Santa Fe

Registrado en fecha 4/11/2009  
al Folio 196 Tomo VII  
en el Registro de Tratados, Convenios y  
Contratos Interjurisdiccionales.  
Decreto N° 1767/84



Dirección de Técnica Legislativa Gobierno de Entre Ríos

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION  
ENTRE LA  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA  
SECRETARÍA DE LA PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Entre el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por el Ministro **Ing. Juan José BERTERO**, con domicilio en Bvard Pellegrini 3100, de la Ciudad de Santa Fe y la SECRETARÍA DE LA PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representada en este acto por el Secretario **Cr. Roberto SCHUNK**, con domicilio en calle De la Puente 220, 1º piso oficina 74, de la ciudad de Paraná, en adelante **las partes**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y RESPONSABLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS**

Considerando:

Que los gobiernos de las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos, comparten problemáticas vinculadas a la gestión de la actividad pesquera en el sistema del Río Paraná y manifiestan el interés de contar con estrategias comunes en política pesquera para el tramo compartido de la cuenca, intentando trascender las situaciones meramente coyunturales.

Que dichas acciones estratégicas son consideradas una necesidad básica, al efecto de contribuir al desarrollo de los sectores pesqueros en la región, así como en la conservación, ordenamiento y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros a fin de avanzar en la constitución de una agenda de trabajo permanente, que sea considerada como una política de Estado por ambas Provincias.

Por ello, las partes formalizan el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y en el marco de los acuerdos preexistentes en la materia entre ambas Provincias:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a cooperar orgánica y operativamente en el desarrollo de los siguientes ejes estratégicos:

- Preservar y conservar los recursos ícticos y el ambiente fluvial y ribereño, equilibrando los aspectos ambientales y biológicos con los sociales, culturales y económicos.

- Reivindicar la importancia social de la pesquería, con plena conciencia de que gestionar la misma excede el mero manejo del recurso pesquero, considerando que administrar pesquerías es trabajar con personas en su entorno ambiental, y en el caso de nuestras Provincias con uno de los sectores más humildes, postergados y excluidos.



Gobierno de Santa Fe



Gobierno de Entre Ríos

- Evitar marcos legales rígidos (siguiendo la recomendación de FAO) permitiendo que la autoridad de aplicación determine periódicamente la normativa atinente a tallas, artes de pesca, cantidad de piezas, vedas, etc., y que las mismas siempre se ajusten a criterios objetivos y con base científica.

- Reconocer como ámbito de discusión y entendimiento, a la Comisión de Pesca Continental del Consejo Federal Agropecuario, donde se establecerán las pautas generales de las estrategias referentes al sector pesquero continental.

- Unificar criterios y mecanismos de fiscalización y control, como así también la metodología empleada para la distribución de cupos pesqueros (actuales o a diseñar).

- Promover un ámbito de diálogo permanente entre las administraciones de ambas provincias, que incluya no solo a los funcionarios y técnicos del poder ejecutivo, sino también a los miembros del legislativo.

- Propender a una administración conjunta de la pesquería, reafirmando el dominio de los estados provinciales sobre sus recursos, compatibilizando y unificando las normativas y políticas para el sector, concibiendo a la cuenca como un todo y teniendo en cuenta las características dinámicas de los recursos ícticos, cuyos ciclos y migraciones no reconocen límites geográficos ni jurisdiccionales. Trabajar bajo la premisa de que los ríos limitan provincias, pero las mismas no pueden legislar con criterios diferentes según sus costas.

✓ - Reconocer e identificar los problemas comunes de la pesquería, definir metas y objetivos con el fin de desarrollar proyectos que llevarán a establecer acciones de manejo conjunto.

**SEGUNDA:** Las partes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos, estudios científicos y técnicos, intercambio de información, capacitación, entrenamiento y educación, así como todo tipo de colaboración en las áreas temáticas de mutuo interés.

**TERCERA:** Las partes se comprometen a promover la participación de los Municipios y las distintas Reparticiones Administrativas que oportunamente correspondan para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente Convenio, y en las Actas, Acuerdos y/o Anexos específicos que en el futuro las partes celebren, cuando la intervención de esos Municipios correspondiere.

**CUARTA:** La materialización de las acciones previstas en el presente Convenio se llevará a cabo mediante la firma de "Actas, Acuerdos y/o Anexos específicos", en los que se detallarán los objetivos, las acciones a desarrollar, los recursos humanos, responsables de su ejecución, los presupuestos necesarios para su desarrollo y los medios de financiación previstos para las mismas, y demás condiciones necesarias a fin de cumplir con su objetivo particular.



Gobierno de Santa Fe



Gobierno de Entre Ríos

**QUINTA:** Ambas partes establecerán mecanismos para coordinar sus respectivos esfuerzos en la recolección y uso de la información, propendiendo a su mejor utilización y difusión según los términos y las maneras que se acuerden para cada situación particular. Todo informe o trabajo realizado como consecuencia del presente Convenio, deberá hacer expresa mención a la suscripción del mismo, como así también deberá contar con la autorización de las partes signatarias para su publicación.

**SEXTA:** Las partes se comprometen a informar a través de sus representantes, a la Comisión de Pesca Continental, del Consejo Federal Agropecuario, de todas las acciones previstas, como así también de los acuerdos, actas o convenios establecidos por ambas provincias, al efecto del conocimiento de sus integrantes.

**SEPTIMA:** Se fijan como domicilios especiales y legales, los indicados en el encabezamiento del presente, en donde serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y traslados, que con motivo del presente o de las Actas, Acuerdos o Anexos específicos que en el futuro las partes suscribieren a los que se alude en la cláusula CUARTA del presente.

**OCTAVA:** El presente Acuerdo tendrá una validez de TRES (3) años y será prorrogado tácitamente por iguales períodos de tiempo, a menos que se proponga su modificación o anulación, a iniciativa de cualquiera de las partes con un mínimo de NOVENTA (90) días antes de la fecha de su vencimiento, quedando vigentes y pendientes de cumplimiento hasta su extinción las obligaciones contraídas con carácter previo a su modificación o anulación y que hayan tenido principio de ejecución.

**NOVENA:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio estará supeditada a la oportuna ratificación, aprobación y/o acto administrativo que corresponda, dictado por el Poder Ejecutivo de cada una de las partes o Poder u organismo pertinente, de conformidad a la legislación vigente en cada una de las jurisdicciones involucradas.

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de octubre de 2009.-